

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)

Partes o secciones clasificadas:

1-5

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0023/05/22

Oficio N° 138.01.01/1396/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 14 de junio de 2022

FRANCISCA SÁNCHEZ GUARDADO

PRESIDENTA DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL PUYEQUE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 11 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Mayo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Mayo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Puyequé	Huajicori	Nayarit	Francisca Sánchez Guardado

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Puyequé

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	488093	2500820
2	490269	2497162
3	490283	2497141
4	485306	2491232
5	483169	2490942
6	477662	2491327
7	477176	2493031
8	475644	2495909
9	474753	2497847
10	474511	2498856
11	476526	2499124





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0023/05/22

Oficio N° 138.01.01/1396/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 14 de junio de 2022

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Puyequé	65	13	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	13/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Puyequé	2426.13	2426.13	2169.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Puyequé	2169.8 (dos mil ciento sesenta y nueve punto ocho)	50664.5 (cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro punto cinco)

Nombre del predio: Ejido El Puyequé

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/06/22 - 31/12/22	Pinus sp.	79.3	2639	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/06/22 - 31/12/22	Quercus sp.	79.3	180.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	114.3	3557.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	114.3	164.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	114.6	3235.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	114.6	752.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	449.3	3586.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	449.3	3350.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	138.1	3520	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	138.1	671.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	160.3	4020.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	160.3	192.4	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0023/05/22

Oficio N° 138.01.01/1396/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 14 de junio de 2022

7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	118.2	3125.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	118.2	220.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	114.9	3530.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	114.9	385.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	220.4	3307.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	220.4	936.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	196.5	3273	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	196.5	729.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Pinus sp.	95.4	4082.1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Quercus sp.	95.4	188.9	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	Pinus sp.	244.3	3441.4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	Quercus sp.	244.3	406.6	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Quercus sp.	124.2	1065.5	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES DE NAYARIT S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JS 520

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Puyequé	P-18-005-PUY-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0023/05/22

Oficio N° 138.01.01/1396/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 14 de junio de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 50.0 ha, con especies de: Pinus Douglasiana, Pinus maximinoi y Pinus oocarpa, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuenta o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: Pinus douglasiana, Pinus maximinoi, Pinus oocarpa y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0023/05/22

Oficio N° 138.01.01/1396/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 14 de junio de 2022

Quercus sp.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. C. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C.c.p. Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
C.c.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
C.c.p. C. Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Jesús Alfonso Solís Vanegas.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

MAZV/PNR/meas



